

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 18587. — APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 18 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar las obras de desmonte del solar situado entre las calles de Barceló, Beneficencia y Florida, vallado del mismo y transporte de las tierras resultantes del desmonte a la Casa de Campo, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 63.430 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.171,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.343 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de julio de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto noveno del presupuesto extraordinario de capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de desmonte del solar situado entre las calles de Barceló, Beneficencia y Florida y vallado del mismo»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de desmonte del solar situado entre las calles de Barceló, Beneficencia y Florida, y vallado del mismo, con la condición de que las tierras habrán de ser transportadas a la Casa de Campo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: con el precio tipo o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...  
Firma del proponente, (O.—368)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada y de recebo, incluso su conversión en firme consolidado, de los kilómetros 17 al 21 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.269,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 1.510.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe

del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en

la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—361)

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme, con riegos superficiales de los kilómetros 1 al final de las carreteras siguientes: de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, a la de Madrid a Francia por Irún por Maudes; de la casilla de Portazgo en la de Irún, a la del Hipódromo a Chamartín y de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.070,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 1.385.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras pú-

blicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos

individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—362)

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada, trozo tercero, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.182,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.056 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras pú-

blicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras,

o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—363)

—o—

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego bituminoso de los kilómetros 27 al 30 de la carretera de Aitorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 33.716,93, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.012 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Con-

servación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigente, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1917, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o

bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematante presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—364)

«(»»»»»

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Alberto Castillo por el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia, etcétera, en la reclamación formulada por el obrero don Valentín Esteban y otros, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de

Diferentes bienes muebles embargados, que se hallan en poder del señor Castillo, en su domicilio, calle de Alonso Cano, sesenta, y su relación en el expediente, por el tipo de quinientas setenta y tres pesetas setenta y cinco cénti-

timos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana  
(Núm. 1.446) (D.—379)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en la sección cuarta de los autos de quiebra del comerciante de esta plaza don José Álvarez Laria, se convoca nuevamente a todos los acreedores reconocidos a la Junta de graduación de créditos, que tendrá lugar ante el Comisario el día veintiuno del actual, a las cuatro y media de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado.

Procediéndose también en la expresada Junta al nombramiento de un Síndico, por haber sido admitida la renuncia al que lo venía siendo, en unión de los otros dos nombrados, don Guillermo Albrecht.

Y para que llegue a conocimiento de todos los acreedores, sin perjuicio de la citación que habrá de hacer la Sindicatura, se expide el presente.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.377)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Portland Iberia, Sociedad Anónima, contra don Manuel García Mauriño, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los siguientes:

Un piano vertical corriente, marca «Hanmerdiu».

Un «bureau» estilo americano, con nueve cajones.

Un sofá y dos sillas de nogal.

Un reloj de sobremesa, mármol y dorado, sin fanal.

Una lámpara de madera, de techo, con cuatro velas.

Un clasificador madera, haciendo juego.

Un comedor compuesto de mesa central, aparador, de roble, seis sillas de la misma madera, respaldo de rejilla.

Todos cuyos bienes se encuentran en poder y depósito del demandado, que tiene su domicilio en la plaza de Quevedo, número dos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores la cantidad de noventa pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López  
(A.—1.375)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Felipe Baquero Lanciego, contra don Angel García Díaz, en reclamación de un préstamo de cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital y su calle de Modesto Lafuente, sin número, con superficie de cuatrocientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos setenta y nueve pies cuadrados y veinte centésimas de otro, con vuelta en chaflán a la calle de María de Guzmán, barrio del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta villa, lindante: por su frente o fachada, con la calle de Modesto Lafuente; por la izquierda entrando, con la calle de María de Guzmán, estando ambas fachadas unidas por un chaflán de cuatro metros; por la derecha, con terreno del excelente señor don Ignacio de Palencia y Maroto, y por el testero, con terreno del mismo señor.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El acto de aquélla será sin sujeción a tipo, pero si la postura que se hiciese fuese inferior al tipo de la segunda, que fué el de cuarenta y cinco mil pesetas, no se aprobará el remate hasta que transcurridos nueve días puedan el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizados por los mismos, mejorarla.

Segunda

Que para tomar parte en la referida subasta deberán consignar los licitadores, sin excepción, el diez por ciento de las cuarenta y cinco mil pesetas, tipo este, como se ha expresado, de la segunda subasta.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín  
(A.—1.376)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas a los vecinos de Moralzarzal Francisco González Esteban y Emilio Morato González, la noche del 17 del actual, a la madrugada del 18 de la dehesa de dicho pueblo, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un macho mular, capa castaño oscuro, de dieciséis años, alzada más de la marca con exceso; tiene un sobre hueso debajo de la barba, sin esquililar.

Una yegua de cinco años, capa colorada, raza española, menos de la marca, calzada de las dos manos y una estrella en la frente, con un hierro en la nalga izquierda con las iniciales E. C.

Dado en Colmenar Viejo, a 24 de mayo de 1934.—(Firmado.)—Alejandro Royo.

(Núm. 1.364)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia dictada por el señor Juez municipal número catorce, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don José Kauffmann, contra don Ceferino R. Avelilla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, y por el término de ocho días, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en el garaje sito en la casa número cinco de la calle de Galileo, de esta capital:

Un automóvil marca «Buick», matrícula M. 15.898, el cual ha sido tasado en la cantidad de novecientas pesetas.

Cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, y hora

de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, y se hace saber a los señores que deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello es necesario consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de su tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,  
El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)  
(A.—1.379)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan a instancia del Procurador don Adolfo Morales, como apoderado de don Francisco Coscoll Botea, contra don Carlos Dal-Re Espejo, sobre reclamación de cantidad, en providencia de este día se ha acordado se saquen a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Dos arcos de madera de nogal, con molduras al frente.

Una mesa para despacho, de igual madera, haciendo juego con las arcos.

Seis sillas de madera de nogal, con asiento de tela rameada.

Una máquina de escribir, marca «Corona», modelo número dos.

Una lámpara de metal dorado, con cinco brazos y globo de cristal empavonado.

Un comedor, compuesto de mesa, aparador, chinero, seis sillas, dos sillones y dos butacas de madera de caoba.

Una lámpara con pantalla de fleco, de una luz.

Una mesita para te.

Cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, y los cuales se hallan en calidad de depósito en poder del propio demandado, don Carlos Dal-Re Espejo, que tiene su domicilio en la calle de Olózaga, número seis, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, se ha señalado la audiencia del día veinte del actual y hora de las doce de su mañana, y que será requisito indispensable para tomar parte en dicho acto:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

expido el presente edicto con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.378)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Fernández Albertus, contra don Ricardo Agusti y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de mayo de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Fernández Albertus, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte, como demandado, don Ricardo Agusti, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», representada por el Procurador don Juan de Ugarte y defendida por el Letrado don Juan Manzanarés, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a don Ricardo Agusti, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros La Fonciere, a que paguen al demandante, José Fernández Albertus, en concepto de indemnización por incapacidad temporal desde el 29 de noviembre de 1933 al 16 de enero último, la cantidad de doscientas noventa y cuatro pesetas y ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos más, importe de asistencia médica sufragada por el obrero para su completa curación, absolviendo a dichos demandados de la demanda en que exceda de las sumas antes mencionadas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ricardo Agusti, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.346)

(I.—67)